

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial (Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de protección de menores de León.

Diputación provincial de León.—
Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Septiembre último.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León.— *Anuncio.*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgado.
Cédulas de citación.
Cédula de notificación.
Cédulas de emplazamiento.

Anuncio particular.

Administración provincial

Junta provincial de protección de menores de León

El Excmo. Sr. Delegado Extraordinario de Menores comisionado es-

pecialmente por S. E. el Generalísimo para cooperar a la defensa de los niños abandonados y muy singularmente en la protección de aquellos que fueron expatriados forzosamente por los dirigentes marxistas iniciando la gestión conducente a su rescate y reintegro a la tutela natural de sus padres o guardadores y a sus hogares ha dictado una interesante circular que publica el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 233 de 11 de los corrientes, en el que se insertan también los modelos de los formularios estadísticos que en cada caso deben llenarse y el de la autorización expresa de los representantes legales de los niños evacuados del territorio Nacional, deben hacer a favor del mentado Sr. Delegado excelentísimo señor D. Antonio Maseda Bouzo, con el fin de que éste los represente en todo lo que sea necesario.

Esta Junta provincial que al propio tiempo es también por ministerio de la Ley la Local del término municipal de esta capital, invita a cuantas personas estén interesadas en la protección y en su caso el rescate de un menor cuyo domicilio legal sea este Ayuntamiento para que acudan a ella por escrito en el

que hagan constar cuantos datos exigen los modelos anexos a la mencionada circular cuyo examen le será facilitado en cualquier oficina pública donde exista BOLETÍN OFICIAL para poder iniciar desde luego las gestiones conducentes al humanitario fin propuesto y del mismo modo excita el celo de cuantas personas tengan noticia de algún caso que por falta o ausencia de las personas que puedan hacer directamente la solicitud pudiera quedar desconocido, lo manifiesten del mismo modo para proceder de oficio y hace público que a cuantos otros interesados aunque no tengan la residencia habitual en esta demarcación ni los menores su domicilio en ella le serán facilitados cuantos detalles precisen para poder relacionarse con las Juntas Locales competentes. A tal fin podrán dirigirse directamente a esta Presidencia (Gobierno civil) al Secretario de la Junta D. Olegario Llamazares Olmo, Ordoño II, número 12, o al Sr. Juez de instrucción, Vocal de la Junta, como representante del Tribunal Tutelar aun no constituido en esta provincia.

León, 17 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Higinio García

COMISION PROVINCIAL

SECRETARIA

Suministros.—Mes de Septiembre 1937

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	42
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	62
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1	51
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1	80
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1	54
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	55
Litro de petróleo.	1	21
Quintal métrico de carbón mineral.	7	06
Quintal métrico de leña.	2	99
Litro de vino.	0	67
Quintal métrico de carbón vegetal.	17	10

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 13 de Octubre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Instituto Nacional de segunda Enseñanza de León

Nota interesante para los Colegios de Enseñanza privada

De conformidad con lo dispuesto en Orden circular de 7 del actual, del Rectorado de Oviedo, todos los Centros particulares dedicados a la primera y segunda enseñanza, están

obligados a presentar durante el presente mes en la Secretaría general de la Universidad (Casino de Navia), los documentos acreditativos de hallarse autorizados para dedicarse a la enseñanza particular.

Los que no lo posean deberán solicitar esta autorización en las condiciones prevenidas por la legislación vigente.

Todos los Centros aludidos que a partir de dicho período no hayan cumplimentado las anteriores disposiciones serán clausurados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Director, Joaquín L. Robles.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaquilambre

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 15 de Julio del corriente año, acordó habilitar un crédito de 110 pesetas en el capítulo 8.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos del ejercicio en curso, para pagar la cuota asignada al mismo, destinada al pago de los haberes de los Médicos de asistencia pública domiciliaria, por los servicios que presten a los Cuerpos de la Guardia Civil y Carabineros.

Asimismo se acordó en dicha sesión habilitar un suplemento de crédito en el mismo capítulo y artículo, de 300 pesetas, para aumentar la cantidad consignada para el pago de los medicamentos suministrados para los pobres de la beneficencia municipal.

Igualmente esta Corporación municipal, en sesión del día 23 de Septiembre último, acordó habilitar un crédito de 500 pesetas en el capítulo 8.º, artículo 6.º del referido presupuesto, para donar dos camas al Patronato Provincial Antituberculoso.

Todas estas habilitaciones y suplementos de crédito serán cubiertos con cargo a la existencia en caja eu fin del ejercicio de 1936.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días pnedan formnlarse contra estos acuerdos cuantas reclamaciones u observaciones se consideren justas. Villaquilambre, a 7 de Octubre

de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Lucas Méndez.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Aprobado por la Corporación y Presidentes de las Juntas Administrativas del Municipio, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, y las ordenanzas sobre prestación personal y de transporte, quedan expuestos ambos documentos al público por término de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con las disposiciones del vigente Estatuto Municipal.

Castrocalbón, 8 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de Villablino

Propuesta que ha sido por la Comisión de Hacienda, y aprobada por el Ayuntamiento, la habilitación de un crédito de tres mil pesetas para reparaciones urgentes en el Madero municipal de Villaseca, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, el expediente de su razón, a los efectos de reclamaciones.

La habilitación mencionada, ha sido votada con cargo al sobrante de ejercicios anteriores.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, durante los cuales, y en los ocho siguientes, podrán presentar reclamaciones los contribuyentes o entidades interesadas.

Villablino, 11 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Aquilino de Lama.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castrocalbón, 14 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, P. O., (ilegible).

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto, se requiere al expedientado Florentino Monroy Quirós, vecino que fué de esta capital, hoy en ignorado paradero, para que en término de quince días, haga efectiva la cantidad de dos mil quinientas pesetas, que le han sido impuestas por la Autoridad Militar como responsabilidad civil, en el expediente que se instruye en este Juzgado, Delegado por la Comisión Provincial de Incautaciones, con el número 9 del año actual, más las costas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio contra los bienes que le fueron embargados. Asimismo se le requiere para que, en caso de no hacer efectiva tal suma, en el plazo de dos días designe perito que le represente y, en unión de los que designe el Juzgado, tase tales bienes, y en el término de seis presente los títulos de propiedad.

Dado en León, a once de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

° ° °

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto, se requiere al expedientado Carlos Valle González, vecino de San Andrés del Rabanedo, hoy en ignorado paradero, para que en el término de quince días, satisfaga la suma de cinco mil pesetas, que como responsabilidad civil le ha sido impuesta por la Autoridad Militar, en el expediente que se sigue en este mismo Juzgado, Delegado por la Comisión Provincial de Incautaciones, con el número 100 del año actual, más las costas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio. Asimismo, se le requiere, para que, en caso de no hacer efectiva tal cantidad, en el plazo de dos días desig-

ne perito que en su nombre inter venga en unión de los que designe el Juzgado en la tasación de los bienes que le fueron embargados, y en el de seis, presente los títulos de propiedad.

Dado en León, a once de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Antonio Alvarez Arenas, Abogado, Juez de primera instancia de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por delegación de la Comisión provincial de incautación de bienes, se instruye expediente señalado con el núm. 11 de 1937 para determinar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de San Félix (Cabrillanes), Casimiro Fernández, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y cuyo paradero se ignora y en dicho expediente y en providencia del día de hoy, se cita al expresado expedientado y al mismo tiempo se le requiere para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, al objeto de alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Murias de Paredes, 30 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.) Antonio Alvarez.—Román Rodríguez.

° ° °

Don Antonio Alvarez Arenas, Abogado, Juez de primera instancia en funciones de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por delegación de la Comisión provincial de incautación de bienes se instruye expediente señalado con el núm. 8 de 1937, para determinar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de La Cueta (Cabrillanes), Nicanor Castro Martínez, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y cuyo actual paradero se ignora, y en dicho expediente y en providencia del día de hoy, se cita al expresado expedientado y al mismo tiempo se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito, ante este Juzgado, al objeto de

alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Murias de Paredes, 30 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Antonio Alvarez.—Román Rodríguez.

Juzgado municipal de Valle de Finolledo

Don Domingo González Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Valle de Finolledo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valle de Finolledo, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Julián Alvarez Díaz, Juez municipal de este término, habiendo visto el presente juicio verbal civil promovido a instancia de D. Domingo Abella Guerra, casado, propietario y vecino del Otero de Naraguantes, contra D. Gabriel Lanzón Guerra, de iguales circunstancias que el demandante y vecino de Valle de Finolledo, el que hoy se halla en ignorado paradero, por reclamación de ochocientas cincuenta pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Gabriel Lanzón Guerra, a que tan pronto como esta sentencia se haga firme pague al demandante D. Domingo Abella Guerra, la suma de ochocientas cincuenta pesetas y costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Alvarez.—Rubricado.»

Y para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL sirva de notificación al demandado D. Gabriel Lanzón Guerra, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado por el de este Juzgado en Valle de Finolledo a dos de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Domingo González.—V.º B.º: El Juez, Julián Alvarez.

Núm. 692.—12,00 ptas.

° ° °

Don Domingo González Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Valle de Finolledo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha

dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valle de Finolledo a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Julián Alvarez Díaz, Juez municipal de este término, habiendo visto el presente juicio verbal civil, promovido a instancia de D. Antonio Alvarez Alvarez, viudo, propietario y vecino de Valle de Finolledo contra D. Gabel Lanzón Guerra, casado, mayor de edad y vecino de Valle de Finolledo, el que hoy se halla en ignorado paradero, por reclamación de doscientas ochenta y seis pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Gabriel Lanzón Guerra, a que tan pronto como esta sentencia se haga firme pague al actor demandante D. Antonio Alvarez Alvarez, la suma de doscientas ochenta y seis pesetas y costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Alvarez.—Rubricado.»

Y para que mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, sirva de notificación al demandado Gabriel Lanzón Guerra, expido el presente visado por el Sr. Juez y sellado por el de este juzgado en Valle de Finolledo a dos de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Domingo González.—V.º B.º: El Juez, Julián Alvarez.

Núm. 693.—11,25 ptas.

Don Domingo González Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Valle de Finolledo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valle de Finolledo a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Julián Alvarez Díaz, Juez municipal de este término, habiendo visto el presente juicio verbal civil promovido a instancia de D. Domingo Abella Guerra, casado, propietario y vecino del Otero de Naraguantes, contra D. Gabriel Lanzón Guerra, de iguales circunstancias que el demandante y vecino de

Valle de Finolledo, el que hoy se halla en ignorado paradero, por reclamación de setecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Gabriel Lanzón Guerra, a que tan pronto como esta sentencia se haga firme pague al actor demandante D. Domingo Abella Guerra, la suma de setecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos y costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Alvarez.—Rubricado.»

Y para que mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL sirva de notificación al demandado Gabriel Lanzón Guerra, expido el presente visado por el Sr. Juez y sellado por el de este Juzgado en Valle de Finolledo a dos de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Domingo González.—V.º B.º: El Juez, Julián Alvarez.

Núm. 694.—11,50 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo por cantidad de 21.000 pesetas, promovidas en este Juzgado de primera instancia por el Banco de España, Sucursal de León, representado por el Procurador D. Nicanor López, con D.ª Concepción González Gutiérrez, como deudora, y D. Crescencio y D. Agustín González, D. Gregorio Vidal, vecinos de Pola de Gordón, y D. José Antonio García, vecino de Los Barrios de Gordón, en concepto de fiadores, se cita por la presente a dichos deudora y fiadores, que actualmente se hallan en ignorado paradero, para la diligencia de comprobación de la póliza original en que consta el crédito de referencia firmada por dichos contratantes y el Corredor de Comercio de esta plaza D. Honorio Pardo Suárez, estando señalado para la práctica el día veinticinco del actual y hora de las diez y seis, en las oficinas de dicho corredor, calle de Bayón, núm. 5, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

También se les hace saber que, decretado embargo preventivo sobre los bienes de la expresada deudora,

y librado, para su efectividad, exhorto al Juzgado de La Vecilla, por la Comisión de éste, trasladada al pueblo de Pola de Gordón en 9 del actual, se practicó ante dos vecinos del mismo pueblo, como testigos, sobre los siguientes bienes designados por el actor como de la propiedad de la deudora: Una casa en el mismo pueblo, calle de Fernando Merino, quemado un trozo en su parte posterior; otra casa a la Cuesta, totalmente, quedando sólo trozos de pared; un prado en término del mismo pueblo, a las Huertas del Campo; otro en el mismo término y al Barrio; otro a los Perales; otro en Valdepueco; otro a la Estacada; otro en Pandillos; otro al sitio de Valdemeandro; otro al de las Linares-Plantío. Todos en el mismo término.

León, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 400.—29,50 ptas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía promovido por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de don Santiago Sánchez García, industrial, vecino de esta ciudad, contra don Valeriano Díaz Alonso, industrial, vecino de Oviedo, cuyo paradero actual se ignora, sobre reclamación de tres mil doscientas cuarenta pesetas con quince céntimos, se cita a dicho demandado D. Valeriano Díaz Alonso, para que comparezca ante este Juzgado el día veintiséis de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, con el fin de prestar confesión judicial, bajo juramento o promesa indecisoria y con apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, trece de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Núm. 403.—14,00 Ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la libreta número 68.874 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 402.—4,50 ptas.